En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a catorce de diciembre del año dos mil dieciséis.

Se da cuenta con el escrito original de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Roberto Murguía Morales, Secretario Ejecutivo del Partido Acción Nacional, consistente en dos fojas, recibido en oficialía de partes el día nueve de diciembre del presente año, mediante el cual remite la siguiente documentación: **a)** Copia certificada de la resolución dictada en el Juicio de Inconformidad CJE/JIN/227/2016, consistente en nueve fojas; **b)** Copia certificada de la cedula de notificación de la resolución, consistente en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1 fracción V, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 357 fracción I inciso d), 361 fracción I, 372, 374, 375, 378, 433 fracción IV, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene al promovente, Roberto Murguía Morales, Secretario Ejecutivo del Partido Acción Nacional, presentando escrito de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, remitiendo copia certificada de la cedula de notificación y de la resolución dictada en el Juicio de Inconformidad CJE/JIN/227/2016, las cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Téngase como totalmente concluido el presente expediente y decrétese el archivo definitivo del mismo.

57

TERCERO. Notifíquese a los actores y a la autoridad señalada como responsable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 374, 375, 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro David Soto Frías, quien autentica y da fe.